

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 9

Referencia:

Año: 1949

Fecha(dd-mm-aaaa): 04-02-1949

Título: POR LA CUAL SE DETERMINA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SE LE FIJA SUELDOS.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 10824

Publicada el: 17-02-1949

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Funcionarios públicos, Servidores públicos, Relaciones internacionales, Código Fiscal, Presupuesto, Cuerpo Diplomático y Servicio Consular, Salarios y premios

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.310

Rollo: 64

Posición: 389

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 17 DE FEBRERO DE 1949

NUMERO 10.824

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N.º 4 de 4 de febrero de 1949, por la cual se determina el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y se le fija sueldo.
 Proyecto de ley de... para la cual se autoriza al Municipio de Panamá, para que contrate un empréstito.
 Proyecto de ley de... sobre fomento y protección de la...
 Proyecto de ley de... por la cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para expedir unos terrenos.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos N.ºs 56 y 57 de 5 de febrero de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resolución N.º 20 de 9 de febrero de 1949, por la cual se reconoce la...
 Sección D. J. C. y T.

Resolución N.ºs 287 de 11 de febrero de 1949, 288, 289 y 2811 de 14 de febrero de 1949, por las cuales se concede el...
 Sección D. J. C. y T.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 26 de 4 y 27 de 7 de febrero de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resolución N.º 10 de 4 de febrero de 1949, por la cual se resuelve una consulta.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N.º 35 de 27 de enero de 1949, por el cual se hacen unos nombramientos.
 Contrato N.º 6 de 7 de febrero de 1949, celebrado entre la Nación y la señorita Georgina Conzuega.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

ASAMBLEA NACIONAL

DETERMINASE EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SE LE FIJA SUELDOS

LEY NUMERO 9

(DE 4 DE FEBRERO DE 1949)

por la cual se determina el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y se le fija sueldos.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El personal del Ministerio de Relaciones Exteriores será el siguiente con los sueldos que a continuación se determinan:

Despacho del Ministro:

El Ministro	B/. 500.00
Una Estenógrafa	150.00
Un Chofer de 1ª categoría	100.00
Un Ordenanza	50.00

Primera Secretaría:

El Primer Secretario	350.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Un Ordenanza	50.00

Departamento de Ceremonial y Protocolo:

Un Director del Protocolo	250.00
Un Sub-Director del Protocolo	200.00
Un Caligrafo	110.00
Dos Mecanógrafas de 1ª categoría, a B/.90.00 c/u.	180.00

Sección de Traducción:

Un Jefe	200.00
Un Ayudante	150.00

Departamento Diplomático:

Un Jefe	225.00
Un Asistente	150.00
Un Oficial Mayor	110.00
Una Mecanógrafa de 1ª categoría	90.00

Departamento de Asuntos Interamericanos:

Un Jefe de Sección	250.00
Dos Mecanógrafas de 1ª categoría, a B/.90.00 c/u.	180.00

Departamento de Relaciones con la Zona del Canal:

Un Jefe	225.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Una Mecanógrafa de 1ª categoría	90.00

Departamento de Archivos:

Un Jefe	225.00
Un Asistente	150.00
Dos Oficiales de 2ª categoría, a B/.80.00 c/u.	160.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Un Bibliotecario	75.00

Oficina Coordinadora de Asuntos Económicos, Sociales y Culturales:

Un Coordinador Jefe	400.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00

Cuerpo Diplomático:

Un Embajador en Estados Unidos	1.000.00
Nueve Embajadores, a B/.750.00 cada uno	6.750.00
Un Ministro Consejero de Embajada	750.00
Un Consejero Comercial de Embajada	700.00
Diez Primeros Secretarios de Embajada, a B/.500.00 c/u.	5.000.00

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—L. de J. Valdes Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
—Teléfono 2416-J.

OFICINA: Talleres:
Releño de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Releño
2496-B.—Apartado Postal N° 451 de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República, B/. 6.00.—Exterior, B/. 7.50
Un año: En la República, B/. 10.00.—Exterior, B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.65.—Solicítense en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Cinco Segundos Secretarios de Embajada, a B/. 350.00 c/u.	1750.00
Cinco Adjuntos de Embajada, tres a B/. 200.00 c/u. y dos a B/. 300.00 cada uno	1,200.00
Once Ministros Plenipotenciarios, a B/. 700.00 c/u.	7,700.00
Seis Primeros Secretarios de Legación, a B/. 350.00 c/u.	2,100.00
Tres Adjuntos de Legación, a B/. 170.00 c/u.	510.00
Dos Encargados de Negocios en Propiedad, a B/. 400.00 c/u.	800.00
<i>Representación Naciones Unidas:</i>	
Un Representante	750.00
Una Secretaria Estenógrafa (Bilingüe)	250.00
Un Adjunto	170.00
<i>Segunda Secretaría:</i>	
El Segundo Secretario	350.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Un Ordenanza	50.00
<i>Departamento de Extranjería:</i>	
Un Director	300.00
Un Sub-Director	225.00
Siete Inspectores de Inmigración, a B/. 150.00 c/u. (1ª categoría)	1,050.00
Un Contador	125.00
Ocho Inspectores de Inmigración, a B/. 110.00 c/u. (2ª categoría)	880.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Ocho Oficiales de 1ª categoría, a B/. 90.00 c/u.	720.00
Dos Mecanógrafas de 1ª categoría, a B/. 90.00 c/u.	180.00
Un Mecanógrafo de 2ª categoría	80.00
Cinco Archiveros de 2ª categoría, a B/. 75.00 c/u.	375.00
Un Ordenanza	50.00
<i>Sección de Colón:</i>	
Un Jefe de Sección	200.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Un Mecanógrafo de 2ª categoría	80.00
Dos Archiveros, a B/. 75.00 c/u.	150.00

Un Inspector de inmigración de 1ª categoría	150.00
Tres Inspectores de Inmigración de 3ª categoría, a B/. 90.00 c/u.	270.00
Un Portero	50.00

Departamento de Naturalización:

Un Director	250.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00

Departamento de Contabilidad:

Un Contador Jefe	200.00
Un Ayudante	125.00

Departamento Consular:

Un Director	250.00
Un Sub-Jefe	175.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Una Mecanógrafa de 1ª categoría	90.00

Empleadas Varios:

Una Telefonista	75.00
Un Almacenista	90.00
Un Aseador Jefe	65.00
Cuatro Aseadores, a B/. 50.00 c/u.	200.00
Un Conserje	50.00

Cuerpo Consular:

Dieciocho Cónsules Generales, a B/. 250.00 c/u.	4,500.00
Cuatro Cónsules, a B/. 200.00 c/u.	800.00
Dos Vicecónsules en Nueva York, a B/. 200.00 c/u.	400.00
Dos Vicecónsules, a B/. 180.00 cada uno	360.00
Dos Cancilleres de 1ª categoría, a B/. 150.00 c/u.	300.00
Doce Cancilleres de 2ª categoría, a B/. 110.00 c/u.	1,320.00
Un Archivero	125.00

Artículo 2º Esta Ley deroga el artículo 5º del Decreto Ley N° 9, de 5 de marzo de 1947, el Decreto Ley N° 6, de 22 de enero de 1948, el artículo 28 de la Ley 56 de 1941 y cualesquiera otras disposiciones legales anteriores dictadas sobre la materia.

Artículo 3º Esta ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Presidente,

ARCADIO AGUILERA O.

El Secretario,

Romualdo Mora P.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Panamá, 4 de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Publíquese y ejecútense.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.